

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

452

OFICIO CIRCULAR N° 452 /16.12.2015

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana


Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N°498/15.12.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 17.12.2015.**

Vigencia desde el jueves: 17/12/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0787	6,0787	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,2784	6,2784	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,5090	2,0090	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Carvajal Cos
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 17.12.2015 al 23.12.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cml

c. Aduanas Arica/Punta Arenas 60
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena

70940

esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la Revisión Sustantiva N° 1 del Acuerdo, suscrito entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Locales para el Desarrollo de Proyectos con ERNC de pequeña escala", suscrito en Santiago, con fechas 9 y 16 de septiembre de 2013; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldó Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

(IdDO 977645)
RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 41.307, de 14 de noviembre de 2015, se publicó Decreto N° 141, de 2 de octubre de 2015, que "Aprueba la Política destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en el Ámbito Internacional, INDNR", Cuerpo I, página 2, (IdDO 966320), con el error que se salva a continuación: en el Considerando 2., donde dice "... según se define en el Plan de Acción ..." debe decir "... según se define en el Plan de Acción ...".

Ministerio de Hacienda

(IdDO 977737)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 498 exento.- Santiago, 15 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 575 y N° 576, del 14 de diciembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 3° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,0787
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,2784
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,5090
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2° Aplícanse a contar del día 17 de diciembre de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 17 de diciembre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000 ✓	0,0787 ✓	6,0787 ✓
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000 ✓	0,2784 ✓	6,2784 ✓
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000 ✓	0,5090 ✓	2,0090 ✓
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000 ✓	0,0000 ✓	1,4000 ✓
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300 ✓	0,0000 ✓	1,9300 ✓

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(IdDO 976724)

NOMBRA A DON ANDRÉS CLAUDIO PENNYCOOK CASTRO COMO SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO EN CARÁCTER TRANSITORIO Y PROVISIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882

Núm. 172.- Santiago, 13 de noviembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7, 12, 13 y 16, de la ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 20.720, de 2014, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.333.- Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)	Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Atrasado\$400.- (IVA incluido)	Edición de 28 páginas Santiago, Miércoles 16 de Diciembre de 2015
---	--	--

SUMARIO		
Normas Generales		
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		
Decreto número 1.555, de 2015.- Dispone subrogación como Vicepresidente de la República..... P.2	Decreto número 1.556, de 2015.- Asume Vicepresidencia de la República.....P.2	Decreto número 1.564, de 2015.- Asume Vicepresidencia de la República.....P.2
Decreto número 1.570, de 2015.- Reassume mando supremo de la Nación.....P.2	Gobierno Regional de la Araucanía	
Resolución número 110, de 2015.- Promulga Modificación Zona ZR-2, Plan Regulador Comunal de Angol..... P.2	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 130, de 2015.- Promulga el Acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea que Crea un Marco para la Participación de la República de Chile en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea y Declaraciones al mismo..... P.5	Decreto número 137, de 2015.- Promulga las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Empresas Multinacionales Revisión 2011 P.8	Decreto número 142, de 2015.- Promulga la Revisión Sustantiva N°1 del Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo sobre el Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Locales para el Desarrollo de Proyectos con ERNC de Pequeña Escala".....P.8	Rectificación.....P.9	MINISTERIO DE HACIENDA
Decreto número 498 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502.....P.9	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	
Decreto número 172, de 2015.- Nombra a don Andrés Claudio Pennycook Castro como Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento en carácter transitorio y provisional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.....P.9	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Extracto de decreto número 144, de 2015, que designa Consejero Titular y Consejero Suplente en el Consejo Nacional de Pesca en cargo que indica.....P.10
Extracto de decreto número 1.101 exento, de 2015, que modifica decreto N° 759 exento, de 2015, que establece veda extractiva para el recurso Cochayuyo en la VI Región.....P.10	Extracto de decreto número 1.102 exento, de 2015, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región de Coquimbo.....P.10	Extracto de decreto número 1.103 exento, de 2015, que establece veda biológica para el recurso Anchoveta en área y período que indica.....P.10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
Subsecretaría de Evaluación Social	Resolución número 442 exenta, de 2015.- Establece como sujetos pasivos de la	Subsecretaría de Evaluación Social a funcionarios que indica, conforme a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.....P.11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Resolución número 2.259 exenta, de 2015.- Establece estructura orgánica y descripción de funciones y atribuciones de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga facultades que indica.....P.11	MINISTERIO DE SALUD
Decreto número 1.162 exento, de 2015.- Modifica decretos exentos N° 981, de 2012 y N° 123, de 2014.....P.13	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
Decreto número 32, de 2015.- Modifica decreto N° 52, de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio del Arriendo de Vivienda.....P.14	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional	Resolución número 168.584 exenta, de 2015.- Designa Ministros de Fe a funcionarios que indica.....P.16	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana	Resolución número 5.971 exenta, de 2015.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramos que se indican con motivo de instalación de feria navideña.....P.17	Subsecretaría de Telecomunicaciones
Decreto número 74, de 2015.- Fija estructura, nivel y mecanismo de indexación	de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. P.17	
MINISTERIO DE ENERGÍA		
Decreto número 709 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.25	Decreto número 710 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.26	Decreto número 711 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo P.26
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		
Decreto número 41, de 2015.- Aprueba Cartografía Oficial de Santuario de la Naturaleza P.26	Subsecretaría del Medio Ambiente	
Extracto de resolución número 1.315 exenta, de 2015, que aprueba Anteproyecto Revisión Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural (DS N° 129/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).....P.27	OTRAS ENTIDADES	
BANCO CENTRAL DE CHILE		
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala.. P.28		
Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que señala P.28		
SERVICIO ELECTORAL		
Extracto de resolución número O-240, de 2015, que informa sobre nueva composición de la directiva central del Partido Comunista de Chile P.28		

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

